

**DECRETO N° 34.003**

**VISTO:** lo dispuesto en el Decreto N° 33.209 de 17 de diciembre de 2009, relacionado con la descentralización política y participación ciudadana, con el establecimiento de circunscripciones territoriales denominadas Municipios;

**RESULTANDO:** que el artículo 31° del citado decreto establece que: “Los Gobiernos Municipales elaborarán el Plan Municipal de Desarrollo y el proyecto de Presupuesto Quinquenal así como los respectivos ajustes anuales previa realización de un Cabildo convocado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá, y coordinado con los Concejos Vecinales de su Municipio en el que participarán los miembros del Gobierno Municipal, los miembros de los Concejos Vecinales, los representantes de las organizaciones sociales del municipio, vecinos y vecinas. Dicho Cabildo será convocado por los menos una vez al año a efectos del análisis, seguimiento y propuestas sobre la gestión municipal así como la toma de decisiones sobre el Presupuesto Participativo que corresponda.”

**CONSIDERANDO:** que con el objeto de permitir el contralor y ejecución del Plan Municipal y el proyecto de Presupuesto Quinquenal, se hace necesario modificar el artículo 31° del Decreto N° 33.209 de 17 de diciembre de 2009, así como realizar nuevos Cabildos con el fin del análisis, seguimiento y propuestas sobre la gestión municipal;

**ATENTO:** a lo expuesto se propone la siguiente modificación:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°-** Modificar el artículo 31° del Decreto N° 33.209 de 17 de diciembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 31°-** (Convocatoria de Cabildo). Los Gobiernos Municipales elaborarán el Plan Municipal de Desarrollo y el proyecto de Presupuesto Quinquenal. Previo a la presentación del mismo a la Junta Departamental de Montevideo, se realizará un Cabildo convocado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá coordinado con los Concejos Vecinales de su Municipio en el que participarán los miembros del Gobierno Municipal, los miembros de los Concejos Vecinales, los representantes de las organizaciones sociales del Municipio, vecinas y vecinos. Durante el resto de su mandato, a partir de la aprobación de su presupuesto, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual que coincidirá con el año civil, habrán de realizarse nuevos Cabildos a efectos del análisis, seguimiento y propuestas sobre la gestión municipal.

**Artículo 2° -** Comuníquese.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**5641/11**Expediente Nro.:  
**1001-034322-11**

Montevideo, 12 de Diciembre de 2011 .-

**VISTO:** el Decreto N° 34.003 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de diciembre de 2011 y recibido por este Ejecutivo el 6 del mismo mes y año, por el cual, se modifica el artículo 31° del Decreto N° 33.209, de 17 de diciembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 31°.-** (Convocatoria de Cabildo). Los Gobiernos Municipales elaborarán el Plan Municipal de Desarrollo y el proyecto de Presupuesto Quinquenal. Previo a la presentación del mismo a la Junta Departamental de Montevideo, se realizará un Cabildo convocado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá coordinado con los Concejos Vecinales de su Municipio en el que participarán los miembros del Gobierno Municipal, los miembros de los Concejos Vecinales, los representantes de las organizaciones sociales del Municipio, vecinas y vecinos. Durante el resto de su mandato, a partir de la aprobación de su presupuesto, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual que coincidirá con el año civil, habrán de realizarse nuevos Cabildos a efectos del análisis, seguimiento y propuestas sobre la gestión municipal";

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 34.003, sancionado el 1° de diciembre de 2011; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios; a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, a Desarrollo Organizacional e Informático (Comunicaciones a Sistemas), al Equipo Técnico de Actualización

Normativa e Información Jurídica y pase a la División Asesoría de Desarrollo  
Municipal y Participación a sus efectos.-

**ANA OLIVERA**, Intendente de Montevideo.-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-